



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretario General

Inspección

Fines del tratamiento	Comprobación y control del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia
Base jurídica	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.f) en lo relativo a categorías especiales de datos. Tratamiento necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.
Colectivo	Jueces y Magistrados, letrados y funcionarios de la administración de justicia
Categorías de datos	Nombre y apellidos, dirección, firma y teléfono, asociados a la publicación prestada. Categorías especiales de datos: aquellos aportados o recogidos en el curso de actuaciones de inspección. Otras categorías de datos de carácter personal: Datos de características personales, de circunstancias sociales, académicos y profesionales, de detalles de empleo, de información comercial, económico-financieros y de seguros, de transacciones a los que pueda referirse la actividad de inspección
Categorías de destinatarios	A los interesados en los procedimientos. Ministerio de Justicia Comunidades Autónomas Fiscalía General del Estado Tribunales y Juzgados militares Tribunales Superiores de Justicia El Defensor del Pueblo u otros órganos competentes cuando el procedimiento sea de su competencia.
Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de datos
Plazo de conservación	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento